

DECISION EMPRESARIAL No. 051 2019

( 20 JUN. 2019 )

"Por medio de la cual se compensa en dinero cinco días hábiles del disfrute de vacaciones a un servidor público y se ordena un pago"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos de la sociedad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla "(...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que, mediante decisión empresarial 035 del 26 de abril de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá, el disfrute de vacaciones entre el 15 de mayo y el 5 de junio del 2019, ambas fechas inclusive

Que, mediante decisión empresarial 041 del 24 de mayo de 2019 se ordena interrumpir y aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá, entre el 29 de mayo y el 05 de junio de 2019, quedando pendientes por disfrutar 5 días hábiles.

Que teniendo en cuenta el oficio de solicitud de compensación en dinero del disfrute de vacaciones con fecha 4 de junio de 2019, presentada por la directora de Finanzas y Presupuesto en el cual manifiesta que es necesario mantener en el ejercicio de sus funciones al servidor público.

Que, el Gerente General. autoriza reconocer y compensar en dinero 5 días hábiles del disfrute de vacaciones del señor **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá.

Que, el **literal a)** del artículo 20 del decreto 1045 de 1978, permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

112

Que, la Empresa expidió la Decisión Empresarial No. 054 del 4 de octubre de 2011, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de trabajo y en el capítulo VIII, estableció lo relacionado con "Vacaciones Anuales Remuneradas" y en este sentido, en el artículo 30 estipula: "estas sólo podrán ser compensadas en dinero, cuando el Gerente de la Entidad así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público y únicamente, podrán compensarse las vacaciones correspondientes a un (1) año".

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá, puede recibir compensación por 5 días hábiles del disfrute de vacaciones comprendido entre el 29 de mayo y el 05 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto

**DECIDE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconocer y compensar en dinero 5 días hábiles del disfrute de vacaciones comprendido entre el 29 de mayo y el 05 de junio de 2019, al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer a favor del servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, la suma UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$ 1.474.628) por concepto de ocho días calendario de **Vacaciones**, liquidadas con base en la asignación mensual de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.158.497) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

**ARTICULO TERCERO:** El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal que se genere en la nómina de junio.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **20 JUN. 2019**

**Comuníquese y Cúmplase**



**ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ**  
Gerente General

Aprobó: Laura Mayeli Ortega Hernández // Asesora de Gerencia  
revisó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana  
Liquidó: Yaritza Estifany Chávez Bohórquez / Profesional de Apoyo Nominal  
Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo